

PRESENTACIÓN

El texto que hoy se publica reproduce fundamentalmente la Tesis Doctoral, dirigida por el profesor García Amigo, tal y como fue redactada y cerrada el 30 de abril de 2002, con el título de AUTODELACIÓN DE LA TUTELA, presentada el 20 de junio siguiente, y defendida el 9 de mayo de 2003 en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, ante un Tribunal formado por los Profesores Doctores Pablo Lucas Verdú, Presidente; Alicia Real Pérez, Secretaria, y Manuel Cuadrado Iglesias, José Javier López Jacoíste y Ramón López Vilas, Vocales, que acordó otorgar la calificación de “Sobresaliente *cum laude*”.

El 14 de octubre de 2003 este trabajo fue presentado al II Premio de “Investigación Jurídica en la Prevención, Rehabilitación, Integración Social o Promoción...”, convocado por la Fundación AEQUITAS; y le fue concedido simultáneamente con el presentado por Dña. María E. Rovira Sueiro: *Relevancia de la voluntad de una persona para afrontar su propia discapacidad*. Para su presentación hubo que reducir el número de páginas.

Ahora se trata de publicar el trabajo premiado. Y también “por exigencia del guión” hay que practicar otra operación para “reducir la versión reducida”. Otra amputación de páginas.

Con posterioridad a aquellas fechas se han venido produciendo y sucediendo una serie de acontecimientos, aportaciones doctrinales de toda índole, actos, conferencias y publicaciones, etc., que han venido a justificar la acertada oportunidad de la propuesta del tema tratado en nuestra Tesis; y que en una pequeña parte se han procurado incorporar al texto ini-

cial, procurando mantener sus líneas fundamentales. Ello puede producir alguna distorsión causante de error o contradicción, y que se justificarían por el deseo de mantener vivo el interés inicial de provocar un sistema de normas que permitan prevenir o remediar los problemas que en un principio quedan apuntados: aumento de la población, mejor esperanza de vida, emergentes o recurrentes enfermedades neurodegenerativas, envejecimiento creciente de la población, políticas adecuadas para enfermos y mayores y para los cuidadores de éstos, instrumentos jurídicos para prevenir la propia incapacidad, teniendo siempre presente el superior interés de discapacitados, sus familiares y personas allegadas, etc.

Otras consideraciones no incorporadas a aquellos textos, se exponen al final.

Acaso el evento más importante a estos efectos sea la entrada en vigor de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, ‘de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad’, que culmina una iniciativa promovida por AEQUITAS, y que juntamente con la del ‘Archivo de Voluntades anticipadas ante Notario’, constituirían unos de sus primordiales objetivos iniciales. Baste dejar constancia aquí de que la Ley acepta la *autotutela*; y apuntaba la posibilidad de que la declaración de incapacidad promovida por el propio presunto incapaz, y sus actuaciones judiciales se tramitasen como actos de jurisdicción voluntaria. Parece que no pudo haber sido así, y acaso habrá que arrepentirse en plazo no breve.

También importa reseñar las Leyes 42/2003, de 21 de noviembre, ‘en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos’, que reconoce el *status* de los abuelos (el ‘abuelazgo’) en el seno de la familia; y 51/2003, de 2 de diciembre, ‘de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad’, que ofrece regular ‘los efectos que surtirá la lengua de signos española’ que utilizan las personas que padecen sordera. Varios de estos logros son propuestas que se hacían en nuestra Tesis Doctoral.